

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G-000649

Sullana,

15 AGO 2023

VISTOS: el Contrato N° 038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de diciembre del 2019, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 24 de julio del 2023, la Carta N° 013-2023/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 26 de julio del 2023 del Representante Común del Consorcio Vial Espindola; la Carta N° 025-2023/H&H-LAOF de fecha 07 de agosto del 2023 del Gerente General de la Empresa H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC; el Informe N° 1314-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 835-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 698-2023/GRP-401000-401100 de fecha 15 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre del 2019 se suscribió el Contrato N° 038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Vial Espindola para la ejecución de la Obra: **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450668** con un valor referencial de S/.66'304,422.05 (SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 05/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 24 de julio del 2023, se ha resuelto aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 08 en la ejecución de la obra: **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450668** por 58 días calendarios presentada con Carta N° 010-2023/CONSORCIO ESPINDOLA, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 06 de setiembre del 2023;

Que, con Carta N° 013-2023/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 26 de julio del 2023, el Representante Común del Consorcio Vial Espindola solicita aprobación de cronograma actualizado por la solicitud de ampliación de plazo N° 08;

Que, con Carta N° 025-2023/H&H-LAOF de fecha 07 de agosto del 2023, el Gerente General de la Empresa H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC alcanza el Informe N° 004-2023/H&H-EGAQ en donde el Jefe de Supervisión concluye que los cronogramas valorizados por ampliación de plazo N° 08 (Diagrama PERT CPM- Diagrama de Barras GANTT) calendario de Adquisición de materiales, maquinaria se encuentran debidamente fechados y programados de acuerdo al inicio y fin del plazo contractual y adicional de obra en la referencia por tanto se da la conformidad a los cronogramas por ampliación de plazo y se realiza la entrega del presente informe dando continuidad al trámite correspondiente; precisa que en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018 PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, emitir a la brevedad posible la Resolución de aprobación de cronograma valorizado actualizado (Diagrama PERT CPM- Diagrama de Barras GANTT), calendario de adquisiciones de materiales a la fecha de reinicio, siendo necesario para el control y seguimiento de la obra en mención;

Que, con Informe N° 1314-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones da conformidad a la aprobación del calendario

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000649

Sullana, 15 AGO 2023

de avance de obra actualizado por ampliación de plazo, el mismo que cuenta con la aprobación de la Supervisión de la Obra, precisa que la nueva fecha término de ejecución de la obra: **RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450668**, es el 06 de setiembre del 2023;

Que, con Informe N° 835-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de agosto del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura recomienda continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de los cronogramas de obra presentados mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 698-2023/GRP-401000-401100 de fecha 15 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR EL CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 DE OBRA: RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450668**, con nueva fecha de culminación 06 de setiembre del 2023; presentado con Carta N° 013-2023/CONSORCIO ESPINDOLA por el Consorcio Vial Espindola; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatorias, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, y sus modificatorias, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambio;

Que, el calendario valorizado de obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la obra, durante periodos y avances físicos de obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello en aras de un debido control en la ejecución de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450668**, resulta necesario aprobar los cronogramas de obra actualizados en base a la ampliación de plazo N° 08 solicitado;

Que, el artículo 54 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018 PCM prescribe: (...) Adicionalmente, en el caso de obras, el postor ganador de la buena pro debe presentar: (...) 3. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-00649

Sullana,

15 AGO 2023

Que, el artículo 85 numeral 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, de los actuados se evidencia que la Ampliación de plazo fue aprobada mediante acto resolutivo contenido en la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 579-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de julio del 2023, precisar que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial señala que el cronograma de obra actualizado corresponde presentarlo dentro del plazo que no puede exceder de 07 días contados a partir del día siguiente que la Entidad notifica la ampliación de plazo; en este sentido el Representante Común del Consorcio Vial Espindola ha presentado la solicitud de aprobación de cronograma actualizado con Carta N° 013-2023/CONSORCIO ESPINDOLA con fecha 31 de julio del 2023; esto es dentro del plazo legal;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de Obras, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura y Monitor de Obra lo solicitado por el Consorcio Vial Espindola se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 85.2 del Decreto Supremo N°071-2018 PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios por lo que corresponde **APROBAR EL CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 DE OBRA: RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450668.**

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000649

Sullana,

15 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 DE OBRA: RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450668, con nueva fecha de culminación 06 de setiembre del 2023; presentado con Carta N° 013-2023/CONSORCIO ESPINDOLA por el Consorcio Vial Espindola;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Vial Espindola, en su domicilio contractual ubicado en calle Prócer Mendiburo N° 378 Departamento N° 402 Urb. Club Grau Piura correo electrónico: mesadepartes@cvgconstructores.com, consorcioespindola@cvconstructores.com, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

DR. LEON ANTONIO TALLEGO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

